

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1 OBJETIVO GENERAL	2
1.2 ALCANCE	2
2. HALLAZGOS	2
Informe 48-09	2
Ministro de Educación.	2
Viceministerio Académico	3
Dirección de Planificación Institucional.	6
Dirección de Desarrollo Curricular	9
Dirección de Recursos Humanos	18
Direcciones Regionales	20
Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad	21
Consejo superior de Educación	24
3. CONCLUSIÓN	26
4. PUNTOS ESPECÍFICOS	26
4.1 ORIGEN DE LA AUDITORÍA	26

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivo General

Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna, en el Informe 48-09 Modalidades Educativas.

1.2 Alcance

El seguimiento abarcó la verificación de la aplicación de las recomendaciones emitidas en el Informe 48-09.

El estudio se efectuó de conformidad con lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público; la norma 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público; la norma 206, seguimiento de disposiciones o recomendaciones, del Manual de Normas Generales de Auditoría en el Sector Público, y demás normativa aplicable.

2. HALLAZGOS

En el informe 48-09, se concluyó que los programas diversos de educación primaria y secundaria destinado a personas jóvenes y adultas, carente de una identidad conceptual que responda, tanto a necesidades del entorno, científicamente documentadas, como a una filosofía definida del ejercicio educativo, ha desembocado en la aparición de elementos comunes que acarrearán confusión y, por ende, un profundo debilitamiento en el soporte de control interno de dos pilares esenciales en el efectivo funcionamiento del componente educativo como un todo: su desarrollo organizacional y la aplicación de las políticas curriculares.

Partiendo de esta conclusión se emitieron 30 recomendaciones, 2 para el Ministro, 3 para la Viceministra Académica, 1 para la Viceministra Administrativa, 4 para la Dirección de Planificación Institucional, 9 para la Dirección de Desarrollo Curricular, 4 para la Dirección de Recursos Humanos, 4 para las Direcciones Regionales de Educación, 2 para la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y 1 para el Consejo Superior de Educación.

A continuación, se transcriben cada una de las recomendaciones del Informe 48-09, de acuerdo al destinatario y se establecen las actividades realizadas por el auditado para su implementación y puesta en práctica de las mismas durante el periodo del seguimiento.

Informe 48-09

Ministro de Educación.

4.1 Elevar ante el Consejo Superior de Educación la recomendación de mantener en un archivo auxiliar la documentación técnica que respalda los acuerdos del Consejo Superior de Educación. Para ello se requiere adaptar algunas de las formalidades que el protocolo de los notarios sigue para la materialización de los acuerdos; así, el artículo 47 del Código de Notariado establece como regla el archivo de referencias, en el cual se incluyen los documentos que dieron pie a la actuación notarial, y que se maneja de manera independiente al protocolo. Esa regla, en su aplicación análoga a la responsabilidad que asumen las dependencias que promulgan programas institucionales o fungen como rectoras de una actividad sustantiva, es de gran relevancia y sería la ideal, por cuestiones de orden, facilidad, acceso a la información, e incluso, de estética.

Durante el proceso de seguimiento a la implementación de esta recomendación se recibió el Oficio N° CSE-SG-671-2009, emitido por la Licda. Guiselle Cruz Maduro, Secretaria General del Consejo Superior de Educación, donde se indica que se dio a la tarea de organizar la documentación existente en un archivo interno, atendido por un oficinista.

Además, indica la Licda. Guiselle Cruz Maduro, que el Consejo Superior de Educación cuenta con una base de datos, que facilita la búsqueda de documentos ya sean por acuerdos, actas u temas específicos.

En visita realizada al Consejo Superior de Educación, se logró evidenciar la existencia de los archivos, el nombramiento del Bibliotecólogo y la existencia de la base de datos. Es importante mencionar, que durante la visita realizada se observó que el responsable de resguardar la documentación, realiza los respaldos de forma periódica, ya sean estos en discos externos y en los servidores.

También en documento enviado vía correo electrónico, la Licda. Flor Cubero Venegas, Secretaria General del Consejo Superior de Educación, recalca lo expuesto en el Oficio N° CSE-SG-671-2009. De acuerdo, a lo detallado anteriormente y lo observado en la visita que se relazara a la oficina del Consejo Superior de Educación, se logra determinar, que se trabaja bajo las formalidades que establece el Código de Notariado, asimismo, el archivo cuenta con los respaldos suficientes, que dan sustento a todos los acuerdos tomados por el Consejo Superior de Educación, por lo que se da por cumplida la recomendación.

4.4 Reexaminar la contribución a la eficiencia institucional, que tiene un ente ad-hoc como la llamada Comisión Reguladora de la Oferta Educativa, dado que sus funciones se superponen a las competencias del Consejo Superior y a las funciones asignadas de la instancia técnica responsable (Dirección de Desarrollo Curricular por intermedio del DEPJA) en esa materia, lo que favorece más bien una dispersión y duplicidad de esfuerzos. Si se estima que la comisión es necesaria, debe institucionalizarse (mediante reglamento o decreto), y se debe considerar la participación de la Dirección de Desarrollo curricular.

En documento enviado vía correo electrónico, la Licda. Flor Cubero Venegas, Secretaria General del Consejo Superior de Educación, indica:

El Consejo Superior de Educación, según lo define la Ley aprueba las diferentes modalidades en el Sistema Educativo Costarricense, pero una vez que una modalidad se ha aprobado sea para un único centro educativo o para varios simultáneamente, esta modalidad pasa a convertirse en una opción para todos los integrantes del Sistema, por lo que si una nueva institución desea cambiar a esa nueva modalidad o hacerla parte de su oferta educativa (como el caso de Bachillerato Internacional que puede funcionar conjuntamente con una sección académica tradicional), la Comisión de Oferta Educativa, analiza las solicitudes y revisa el cumplimiento de los requisitos administrativos para que el centro educativo logre ese fin, ya no debe venir al Consejo para aprobación, porque el trámite es competencia de la Administración del MEP.

En visita que se realizara, al Consejo Superior de Educación se logró determinar, y de acuerdo con los documentos existenciales, el Consejo en su acto de aprobación para la Modalidades Educativas Nocturnas, destinan a la Comisión Reguladora de la Oferta Educativa la inspección y cumplimiento de los requisitos de aprobación y la Dirección de Desarrollo Curricular, es el ente encargado de la adecuada supervisión en materia curricular y técnica, de todos estas modalidades. Por lo manifestado anteriormente, se da por cumplido lo recomendado.

Viceministerio Académico

4.2 Emitir las instrucciones para que las dependencias académicas con responsabilidades directas en el tema objeto del presente informe, se avoquen al diseño de una metodología científica de evaluación de proyectos educacionales con el fin de valorar la pertinencia de racionalizar la actual oferta de modalidades que atienden necesidades educativas para personas jóvenes y adultas. Asimismo, supeditar la creación de cualquier nueva modalidad o de un centro educativo adicional para una modalidad ya establecida para jóvenes y adultos, a esta metodología de evaluación de proyectos educacionales.

En documentación aportada por el auditado, se conoce el Oficio N° EPJA -567-08-2016, emitido por la Licda. María de los Ángeles Alvarado Alvarado, Jefe del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos, el cual remite a la Dra. Alicia E. Vargas Porras, Viceministra Académica. Donde manifiesta que las obligaciones y responsabilidades que tiene tanto el Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, de la Dirección de Planificación Institucional, así como el Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas de la Dirección de Desarrollo Curricular según Decreto Ejecutivo 38170-MEP, según sus artículos 45 y 81.

Ahora bien, en visita que se realizara al Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos, indica la Licda. Marielos Alvarado, que desde el 2012 el departamento ha venido implementando nuevos modelos, que coadyuven, en la mejora de estas modalidades nocturnas.

Asimismo, en visita que se realizara en el Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, con la Licda. Patricia Mora Céspedes, se conoció el documento denominado “Manual de Procedimientos para la apertura, cierre y cambios de modalidad de servicios educativos 2016”, elaborado por el Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos; el cual indica la Licda. Mora, que proporciona los procedimientos que sustentan las bases Administrativas y Técnicas, necesarias para la realización de todas las modalidades nocturnas. Tal instrumento, proporciona lineamientos de carácter obligatorio para la apertura, cierre o cambio de modalidad educativa y a su vez, coadyuva en el ámbito técnico y administrativo tanto a nivel central, como regional.

De acuerdo a lo indicado por el Decreto Ejecutivo 38170-MEP, ya cada una de estas dependencias tiene bien marcado sus obligaciones y responsabilidades. De acuerdo, a la información que suministrara la administración, esta recomendación se encuentra cumplida.

4.12 Ordenar la apertura de un proceso de investigación en torno a la adquisición de libros contratados al ICER correspondiente a la Contratación Directa N° CD-5407-2006, dados los fuertes indicios de que ese material pudo no haber sido entregado.

Con el fin de dar cumplimiento a la recomendación la Dra. Alejandrina Mata Segreda, Viceministra Académica le envía el oficio N° DVM-0156-2010 a los siguientes a la señora Carmen Martínez Cubero, Despacho Académico, Señor Andrés Castro Fallas, Despacho Académico y al Señor David Fernández Obando, Asistente Viceministra, donde los conforma en Comisión para realizar la investigación al ICER con el fin de determinar si se entregaron los libros de textos.

Además, se conoce el Oficio N° DVM-1064-2010, emitido por el Señor David Fernández Obando, Asistente Viceministra, donde hace entrega del informe elaborado por la comisión en el cual se establece una serie de hallazgos como por ejemplo

1. Se encontró un documento firmado por el Lic. Miguel Jara Chacón, Director del Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica donde se indica que:

a. Los libros se entregaron en el ICER y no en las Direcciones Regionales, como se estipuló en el contrato Respectivo

b. No existen Comprobantes de la entrega de dichos documentos.

2. De los expedientes de la Contratación Directa N2 CD-5407-2006 y de la Contratación Directa NQ CD-4538-2006 (relacionada con lo Contratación que se está investigando):

a. En ese momento el único responsable del Programa Presupuestario era el Viceministro Académico, sin embargo se deduce que la solicitud provenía de la Unidad Gestora - en este caso' la División de Desarrollo Curricular que procedía a su vez, según lo solicitado por el Departamento de Educación para jóvenes y Adultos. Las personas responsables de la solicitud inicial son el Lic. William Cordero Gamboa, en su calidad de Viceministro Académico y Rubén Salazar en su calidad de Director de la División de Desarrollo Curricular

b. Inicialmente la compra estaba compuesta de 10 líneas de las cuales 8 de ellas tenía derechos de autor a favor del ICER que fueron adjudicadas sin apelación. Las dos líneas restantes fueron apeladas por lo pasaron a ser parte de la Contratación Directa N2 CD-4538- 2006, que también fueron adjudicadas al ICER.

c. En ambas contrataciones directas se lee que la entrega debe hacerla el ICER en las Instituciones de Educación para Jóvenes y Adultos (Ver folio 81 de la Contratación Directa N° CD-4538-2006)

3. La señora Yarith Rivera confirma que cuando inició gestiones en mayo de 2006, la responsabilidad directa de ésta compra estaba en manos del Departamento de Educación para Jóvenes y Adultos, quien se entendió en todos sus extremos con el ICER.

4. El Departamento de Educación Para Jóvenes y Adultos confirma que no existen registros donde se indique que el ICER hiciera entrega de los libros de texto.

5. Se revisaron los procedimientos de control interno establecidos para este tipo de entregas y se evidencia que los controles actuales son efectivos.

Asimismo se conoce el Oficio N° DVM-1100-2010, emitido por la Dr. Alejandrina Mata Segreda, Viceministra Académica el cual remite a la Licda. Patricia Soto, Directora de la Dirección Jurídica, sobre cómo proceder en el este caso. Igualmente, se conoce el Oficio N° DAJ-1132-2010, emitido por la Licda. Patricia Soto, Directora de la Dirección Jurídica, el cual indica:

Estimada señora:

De la manera más atenta me permito saludarla y a la vez indicarle que de acuerdo al informe rendido por la comisión nombrada al efecto; se logra desprender que eventualmente se dieron actuaciones que podrían generar responsabilidad, por lo que en resguardo del deslinde de competencia así como del bloque de legalidad aplicable lo recomendable es trasladar el informe al señor Ministro, para que este decida si es necesario conformar un órgano director para llevar a cabo el procedimiento establecido. Se devuelve expediente original.

Del mismo modo, se conoce el Oficio N° DVM-1238-2010, emitido por la Dr. Alejandrina Mata Segreda, Viceministra Académica, el cual remite al Dr. Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública, y en el cual indica:

Estimable señor:

De la recomendación de la Dirección Jurídica en oficio DAJ-1132-2010, le traslado el expediente del caso denunciado por la Auditoría Interna sobre la contratación directa N° 5407-2006, en el que se incluye el estudio preliminar de la comisión ad hoc creada para tales fines.

En visita que se realizara, al Departamento de Asuntos Disciplinarios, y de acuerdo a información recabada, se pudo evidenciar que en su momento se procesó al Lic. Mario Herrera Vargas, quien fungía en ese momento, como Jefe del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos, se pensiona y se archiva el caso. Por esta razón esta recomendación se dio por cumplida en aquel momento.

4.13 Institucionalizar la política – junto con la emisión de una directriz conjunta que la operacionalice - de que las decisiones de asignación de recursos derivados de acciones específicas e integrales relacionadas con la apertura, transformación y fortalecimiento de centros donde se imparten las modalidades que atienden necesidades educativas para personas jóvenes y adultas, contemple el pronunciamiento técnico que el área académica - representada en la Dirección de Desarrollo Curricular y el Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas- emita al respecto.

En visita al Despacho de la señora Viceministra Académica y de acuerdo a lo indicado en el N° DVM-0183-2010, se logra evidenciar que todas las decisiones referentes a la Modalidades Nocturnas a la apertura, transformación y fortalecimiento de las modalidades de educación para jóvenes y adultos, se han tomado de manera colegiada entre las siguientes instancias: Viceministra Administrativa, Viceministra Académica, Dirección de Planificación Institucional, Dirección Jurídica, Dirección de Infraestructura y Equipamiento, Dirección de Programas de Equidad y Dirección Curricular.

Además, en visita que se realizara al Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos y de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos se evidencia la existencia de análisis técnicos que solicita la Comisión Reguladora de la Oferta Educativa, para dar la aprobación al centro educativo que la solicita. Por lo expuesto anteriormente se da por cumplida la recomendación.

Dirección de Planificación Institucional.

4.3 Desestimar y suspender la asignación de recursos dirigidos a apoyar la jornada vespertina en aquellos colegios nocturnos que tengan habilitada dicha jornada, de manera que el horario de esta modalidad se apege estrictamente a las condiciones operativas establecidas en el ordenamiento que delimita su ámbito de atención y al pronunciamiento que emita el DEPJA.

En documentación aportada por el auditado, se conoce el Oficio N° DPI-0011-2010, emitido por la Licda. Aura Padilla Meléndez, Directora de Planificación de ese entonces y el cual, remite al Dr. Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública, donde se indica:

La Dirección de Planificación Institucional analizó la pertinencia de los colegios vespertinos y se consideró que su existencia no está justificada en ningún programa de estudio específico, sino que las mismas aplican el Plan de Estudios de la educación nocturna en una jornada diferente. Ante tal situación, se hicieron los trámites necesarios para su eliminación en el Colegio Enrique Menzel de Turrialba, producto de los cual se elimina de forme paulatina la jornada vespertina a partir del ciclo lectivo del 2010 (esto por cuanto no se puede lesionar los derechos de los estudiantes ya matriculados en dicha jornada). En su lugar, y por la demanda educativa de la zona, se ha creado el “Colegio Académico con Orientación Tecnológica Omar Salazar Obando”.

De acuerdo a lo establecido en Oficio DEPP-1270-2007, del 20 de marzo del 2007, al Colegio Nocturno de Guácimo le fue autorizada a jornada vespertina únicamente para el curso lectivo del 2007. Es responsabilidad de las autoridades regionales y la supervisión de circuito detectar cualquier anomalía en la implementación de los horarios autorizados y hasta la fecha no hemos recibido información sobre la existencia de una jornada vespertina para los cursos lectivos del 2008, 2009 y 2010. Esta Dirección procederá a realizar u auditoraje en coordinación con el supervisor del circuito para el inicio del curso lectivo del 2010, con el fin de que se esté procediendo a derecho. Basados en lo anterior, podemos afirmar que se cumple con la recomendación dada por la Auditoría Interna.

Ahora bien, en reunión efectuada en la Dirección de Planificación Institucional, con la Licda. Aura Padilla Meléndez, manifestó que el único centro educativo que trabaja con esa modalidad, es el Colegio Omar Salazar Obando, como respuesta a la demanda educativa de la zona en que está ubicado.

Además, comenta la Licda. Aura Padilla Meléndez, que los otros centros educativos que laboran con horarios vespertinos son los CINDEAS e IPEC, que por sus características están autorizados a impartir lecciones desde la mañana hasta la noche, dependiendo de la demanda por los diferentes cursos que ofrecen. De acuerdo, a la información que suministrara por la administración, esta recomendación se encuentra cumplida.

4.17 Someter la asignación de recursos relacionados con plazas de personal docente, técnico, coordinador, de apoyo y de otra índole, directamente relacionados con la atención de necesidades educativas para personas jóvenes y adultas, al dictamen técnico del área académica (Dirección de Desarrollo Curricular) el cual debe mostrar una razonabilidad fundamentada en variables como el tipo de educación formal o emergente, cantidad de lecciones, población, ubicación, e infraestructura.

En visita que se realizara al Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos, con la Licda. Marielos Alvarado Alvarado, manifestó que en lo referente a los nombramientos del personal para ocupar plazas en las modalidades nocturnas, son analizadas por su Departamento. De la situación antes expuesta, se da por cumplida la recomendación.

4.23 Sistematizar y consolidar un proceso de recopilación de datos de variables derivadas del comportamiento académico propio de las modalidades educativas de jóvenes y adultos, con el fin de que sirva de insumo para la valoración de la necesidad real y toma de decisiones concernientes a las aperturas o cierres de cursos o centros.

En documentación aportada por el auditado, se conoce el Oficio N° DPI-0011-2010, remitido por la Licda. Aura Padilla Meléndez, Directora de Planificación de ese entonces el cual, remite al Dr. Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública, donde se indica:

La información básica relacionada con la educación de Jóvenes y Adultos es recopilada, procesada, analizada y divulgada por el Departamento de Análisis Estadístico de la Dirección de Planificación Institucional. Por ello se utiliza los formularios de matrícula inicial y final (ver anexo) y se elaboran los boletines que sean necesarios para su difusión. Así mismo, se mantienen las bases de datos para cada institución en particular y están a la disposición de las personas interesadas. Con la excepción de educación abierta, esta oferta está incluida en la Nómina de Centros Educativos que se publica cada año.

Por otra parte, en el Sistema de Asuntos Presupuestarios se cuenta con la información relacionada con la oferta educativa formal y emergente por cada institución, sin embargo por problemas en la generación de reporte no se tiene el acceso inmediato que se desea. Este problema se solucionará una vez que se cuente con el sistema adecuado, a partir de lo cual se generará la información requerida en forma inmediata.

Asimismo, en visita que se realizara a la Dirección de Planificación Institucional, se logró constatar que todo lo referente Educación para Personas Jóvenes y Adultas, son procesadas por el Departamento de Análisis Estadístico, por medio de bases de datos y formularios autorizados por la dirección, de acuerdo, a la documentación que aportara el auditado la recomendación queda en proceso hasta cuanto no se cuente con un sistema adecuado de recopilación de datos de variables derivadas del comportamiento académico propio de las modalidades educativas de jóvenes y adultos

INFORME 76-17 SEGUIMIENTO INF. 48-09 MODALIDADES EDUCATIVAS

4.30 Diseñar el método que permita identificar tanto los recursos asignados a cada oferta educativa, con el cual se logre tener un acceso ágil a los datos en cuanto a la cantidad y naturaleza del personal que labora para cada centro educativo, según el código presupuestario.

En documentación aportada por el auditado, se conoce el Oficio N° DPI-0011-2010, remitido por la Licda. Aura Padilla Meléndez, Directora de Planificación de ese entonces y el cual, remite al Dr. Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública, donde se indica:

De acuerdo a lo señalado por los funcionarios de PROMECE en las diferentes reuniones realizadas en días recientes, es posible realizar cambios en el destino de los recursos programados. Dentro de este marco de acciones, solicitamos su autorización para realizar los siguientes cambios:

Cuadro N° 1			
Aumentar	Monto	Rebajar	Monto
Descripción		Descripción	
Contratación de servicios de una firma consultora para desarrollar el módulo para la Formulación del Presupuesto del Ministerio de Educación Pública.	\$ 51.400,00	Consultor individual experto en materia de Planificación Estratégica (tres meses consultor), para el desarrollo del proceso de la propuesta y llevar a cabo la capacitación.	\$ 6.600,00
-	-	Contratar consultor individual para la definición de indicadores estadísticos.	\$ 16.800,00
-	-	Adquisición de software (modelo de simulación para la planificación de recursos educativos).	\$ 28.000,00
-	\$ 51.400,00	-	\$ 51.400,00

Fuente: Dirección de Planificación Institucional.

La justificación, para el cambio propuesto radica en la necesidad de contar con el sistema informático, que permita la formulación del presupuesto institucional y que, facilita la ejecución de los cambios en la demanda educativa. Este sistema, reviste especial importancia por la entrada en operación del Proyecto MEP-DIGITAL (INTEGRA-DOS), que requiere de ciertos elementos básicos de compatibilidad, entre las bases de datos utilizados y un adecuado nivel de respuesta, por parte de la contraparte presupuestaria para la asignación de recursos.

Asimismo, es factible la no realización de las actividades indicadas en la columna de rebajos por las siguientes razones:

- 1. Contamos con los recursos humanos y financieros para poder llevar a cabo la capacitación en Planificación Estratégica con financiamiento del Ministerio de Educación en los meses de noviembre y diciembre del año en curso.*
- 2. Según investigaciones realizadas por la Dirección, no existe en el mercado un software de simulación diseñado y que cumpla con los requerimientos particulares del sistema educativo costarricense, por lo que podemos optar por utilizar el que nos ofrece la UNESCO y con su colaboración hacer los ajustes necesarios.*

3. *No consideramos necesaria la contratación de un consultor para el diseño de indicadores estadísticos ya que se ha podido contratar a dos estadísticos que acaban de iniciar labores en el Departamento de Análisis Estadístico y pueden cumplir con la definición, en caso que se considere necesaria la reformulación del sistema de indicadores existentes. Cabe señalar que la inclusión de esta contratación no fue solicitada por la Dirección de Planificación Institucional.*

En reunión llevada a cabo, con la Licda. Aura Padilla Meléndez, Subdirectora de Planificación Institucional, para determinar la creación del sistema, indica la Licda. Aura Padilla Meléndez que este sistema llamado en su momento Smart-MEP, nunca fue confeccionado.

Luego de indicar la puesta en práctica del sistema Pitágoras con el que se corregía la deficiencia detectada, como resultado de una investigación llevada a cabo por el Despacho de la señora Ministra se emite el oficio DMS-1211-04-2017 en el cual se indica la firma de la rescisión del contrato correspondiente a la Licitación Pública No 2013LN-000002-55000, llamada “Desarrollo e Instalación de Software” Proyecto Pitágoras. De acuerdo, a la información que suministrara la administración la recomendación se mantiene incumplida

Dirección de Desarrollo Curricular

4.2 Equiparar la forma administrativa de operar de todas las ofertas formales regulares de educación para personas jóvenes y adultas y emitir los lineamientos para que los estudiantes de Nuevas Oportunidades no tengan que cancelar el pago de pruebas de bachillerato al que actualmente están obligados y el cual constituye una discriminación.

En documentación aportada por el auditado, se conoce el documento “Directrices y lineamientos técnicos administrativos y disposiciones administrativas para asignar recargos y lecciones en Educación Abierta, IPEC y CINDEA, Colegios y Escuelas Nocturnas, en las Modalidades de Educación de Personas Jóvenes y Adultas”.

Este documento, según indica la Licda. Marielos Alvarado Alvarado, Jefe del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos, regula y equipara todo lo concerniente con las Modalidades de Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

Además, indica la Licda. Marielos Alvarado Alvarado, que el Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos desde el año 2010, se lleva a cabo la revisión de los contenidos del documento “Directrices y lineamientos técnicos administrativos y disposiciones administrativas para asignar recargos y lecciones en Educación Abierta, IPEC y CINDEA, Colegios y Escuelas Nocturnas, en las Modalidades de Educación de Personas Jóvenes y Adultas”, esto con el fin, de actualizar los contenidos del documento.

De acuerdo, a la información que suministrara la administración, esta recomendación se encuentra cumplida.

4.5 Impartir el Plan de Estudios de CINDEA de conformidad con su conceptualización y la estructura formal que está vigente en la normativa de que le dio origen (acuerdo 33-93 Consejo Superior de Educación).

En documentación aportada por el auditado, se conoce el Acta Ordinaria N° 50-2013 la cual fue celebrada por el Consejo Superior de Educación, del día lunes 04 de noviembre de 2013, donde se indica:

Asistentes:

Cuadro N° 2		
Nombre	Representante	Puesto
Leonardo Garnier Rímolo	Ministro	Presidente
Wilberth Flores Bonilla	Repres. Educ. Primaria	Propietario
Danilo Morales Rivera	Representante Educ. Secundaria	Propietario
Guillermo Vargas Salazar	Exministro de Educación	Propietario
Lupita Chaves Salas	Representante Universidad C.R	Propietario
Mario Alfaro Rodríguez	Representante de ANDE	Propietario
Álvaro Álvarez Álvarez	Representante de ANDE	Suplente
Ingrid Bustos Rojas	-	Secretaría General

Fuente: Consejo Superior de Educación.*Acuerdo 06-50-2013*

- *Modificar lo acordado en el acta 09-2001 del 15 de febrero de 2001, en relación con la aprobación del Plan de Estudios para la Educación de Jóvenes y Adultos en I, II, y III Ciclos y Educación Diversificada.*

Se aprueban los siguientes cambios:

- ✓ *Los módulos “Formulo mi Proyecto de Vida”, “Aprender a Aprender”, se trasladan de la malla obligatoria a la lista de Módulos opcionales y se indica que son obligatorios solo para estudiantes de primer ingreso.*
- ✓ *El módulo “Como hablar en público” se ubica únicamente en la lista de módulos opcionales, se elimina de la malla obligatoria.*
- *Modificar la distribución de los cursos modulares del Primero, Segundo y Tercer Nivel, según áreas y listados de cursos opcionales el Plan de Estudio de Educación de Adultos, según el acuerdo 13-30-2013 del acta 30-2013, en lo siguiente:*
 - ✓ *En el I Nivel, en el área Desarrollo Personal, en lo referente a los módulos, en lugar de 18 son 8 módulos.*
 - ✓ *En el II Nivel en el área Desarrollo Personal, en lo referente a los módulos, en lugar de 17 son 4 módulos.*
- *Acoger y aprobar los cambios en las mallas curriculares del Primero, Segundo y Tercer Nivel, conservando la esencia que dio origen al Plan de Estudios de Educación de Adultos, según acuerdo CSE-33-93.*
- *La distribución de los módulos, créditos y lecciones queda de la siguiente manera.*

En visita que se realizar, al Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos, se procedió a analizar y comparar sus niveles, cantidad de módulos, cantidad de créditos y cantidad de lecciones de los períodos 2012 y 2013, los cuales presentan cambios mínimos dentro de su estructura. A continuación se detallan cuadros de análisis.

INFORME 76-17 SEGUIMIENTO INF. 48-09 MODALIDADES EDUCATIVAS

Distribución de los módulos, créditos y lecciones por niveles y áreas del Plan de Estudio de Educación de Jóvenes y Adultos.

Cuadro N° 3			
Período 2012			
Primer Nivel			
Niveles y Áreas	Cantidad Módulos	Créditos	Lecc.
Académica	10	89	28
Desarr. Personal	8	22	18
Socio- productiva	6	21	17
Módulos opcionales	-	27	-
Total	24	159	63

Cuadro N° 4			
Período 2013			
Primer Nivel			
Niveles y Áreas	Cantidad Módulos	Créditos	Lecc.
Académica	9	62	28
Desarr. Personal	8	22	18
Socio- productiva	6	18	17
Módulos opcionales	-	27	-
Total	23	129	63

Cuadro N° 5			
Período 2012			
Segundo Nivel			
Niveles y Áreas	Cantidad Módulos	Créditos	Lecc.
Académica	8	52	28
Desarr. Personal	7	20	18
Socio- productiva	8	36	23
Módulos opcionales	-	10	-
Total	23	118	69

Cuadro N° 6			
Período 2013			
Segundo Nivel			
Niveles y Áreas	Cantidad Módulos	Créditos	Lecc.
Académica	8	56	27
Desarr. Personal	4	14	12
Socio- productiva	8	38	22
Módulos opcionales	-	10	-
Total	20	118	61

Cuadro N° 7			
Período 2012			
Tercer Nivel			
Niveles y Áreas	Cantidad Módulos	Créditos	Lecc.
Académica	7	41	24
Desarr. Personal	1	3	3
Socio- productiva	8	45	27
Módulos opcionales	-	20	-
Total	16	109	54

Cuadro N° 8			
Período 2013			
Tercer Nivel			
Niveles y Áreas	Cantidad Módulos	Créditos	Lecc.
Académica	7	41	24
Desarr. Personal	1	3	3
Socio- productiva	8	45	27
Módulos opcionales	-	20	-
Total	16	109	54

De acuerdo, a la información que suministrara la administración, en su momento fue criterio de la Dirección de Auditoría dar por cumplida la recomendación.

4.6 Uniformar el desarrollo de los cursos de la oferta modular a lo largo de cada uno de los centros de CINDEA existentes en el país.

En documentación aportada por el auditado, se conoce el Oficio N° CSE-SG-0110-2015, emitido por Ingrid Bustos Rojas, Secretaria General del Consejo Superior de Educación el cual se remite a la Dra. Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, indica:

Reciba un cordial saludo. En la sesión N° 07-2015 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 2 de febrero de 2015, se analizó oficio EPJA-021-2015, relacionado con la modificación del nivel del Plan Estudios de Educación de Adultos, así como de sus Módulos Opcionales, contemplados en el documento que se adjunta. Al respecto se estableció el acuerdo N° 04-07-2015, que a continuación se transcribe.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-047-2015

Modificar el acuerdo 06-50-2013 del acta N° 50 del 4 de noviembre 2013, en relación con la modificación parcial de la malla curricular del Plan de Estudios de Educación de Jóvenes y Adultos en I, II y III Ciclos y Educación Diversificada, para ajustarlo a los programas de estudios vigentes.

- *Se cambian nombres y créditos de los módulos del primer nivel de Plan de Estudios, tal y como se especifica en el primer apartado del documento adjunto “Actualización del Primer Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos”.*
- *En los Módulos Opcionales se eliminan módulos, se actualizan módulos, se crean nuevos módulos y se cambian los nombres de algunos módulos, tal y como se especifica en el segundo apartado del documento adjunto “Actualización del Primer Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos”.*

Aunado a lo anterior, el Departamento de Educación para Jóvenes y Adultos, creó el documento “Directrices y Lineamientos 2016”, donde se unifica todo lo concerniente a las modalidades nocturnas, como consideraciones finales indica:

Las instituciones y proyectos de la EPJA, deben realizar los ajustes necesarios para que se establezca en forma operativa los lineamientos y directrices emanados en este documento. Este documento es de carácter obligatorio, por tanto, es vinculante con lo establecido en la Ley General de Administración Pública y otras leyes y normas conexas, por lo que deja sin efecto los instructivos anteriores a esta fecha relacionados con las modalidades EPJA.

De acuerdo, a la información que suministrara la administración se tiene que esta recomendación, se encuentra cumplida.

4.7 Elaborar un instructivo oficial que permita, con absoluta precisión, convalidar y homologar el avance del plan de CINDEA en relación con el plan de la modalidad convencional de secundaria o viceversa, con el propósito de aclarar las situaciones de aquellos estudiantes que pretenden traslados entre modalidades.

En documentación aportada por el auditado, se conoce el documento “Directrices y lineamientos técnicos administrativos y disposiciones administrativas para asignar recargos y lecciones en Educación Abierta, IPEC y CINDEA, Colegios y Escuelas Nocturnas, en las Modalidades de Educación de Personas Jóvenes y Adultas”, el cual permite equiparar el Plan de Estudios de los CINDEA, con relación a la modalidad convencional y el cual, ayuda aquellos estudiantes que pretenden traslados entre modalidades. De acuerdo, a la información que suministrara la administración, esta recomendación se encuentra cumplida.

4.8 Diseñar el perfil del puesto de coordinador de sede (de cualesquiera de los programas educativos para personas jóvenes y adultos) como parte de las clases de puestos administrativo-docente y delimitar dentro de las responsabilidades que deben asumir, la atención oportuna y la canalización efectiva de documentación estudiantil, especialmente cuando se trate de actas para la inscripción de las pruebas de bachillerato, y principalmente en el caso de estudiantes del PNOEJ.

En documentación aportada por el auditado, se conoce la Resolución 1384-2012, emitida por el Dr. Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública, se indica:

Recargo de Coordinador de Sede (Educación Abierta)

Requisitos del funcionario a quién se le otorga el recargo

- Contar con un nombramiento por todo el curso lectivo en alguna de las siguientes clases de puestos:
 - o PEGBI, especialidad “sin especialidad”, con grupo profesional mínimo de PT-5.
 - o PEP, especialidad “sin especialidad”, con grupo profesional mínimo de KT-3.
 - o PEM, todas las especialidades, con grupo profesional mínimo de MT-4.
 - o PETP (III Ciclo y Educación Diversificada), todas las especialidades, con grupo profesional mínimo de VT-5.
- Poseer mínimo 2 años de experiencia en alguna modalidad EPJA.
- Contar con nombramiento cuyo salario base sea el doble del valor monetario del recargo asignado.
- Contar con disponibilidad horaria.

De acuerdo a la visita realizada a la Licda. Marielos Alvarado Alvarado, Jefe del Departamento de Personas Jóvenes y Adultos, no se puede crear otros perfiles ni funciones fuera de lo que establece el Manual de Clases de Puestos, emitido por la Dirección de Servicio Civil, por lo que se da por cumplida la recomendación.

4.9 Adaptar el horario de los asesores regionales y asesores nacionales del DEPJA para atender y canalizar asuntos de las modalidades de jóvenes y adultos en los horarios nocturnos y sabatinos para que tal visita se haga de forma más regular.

En visita, que se realizara al Despacho del Viceministro de Planificación y Coordinación Regional, se nos manifestó que, anteriormente y debido a la estructura que presentaba el Ministerio de Educación Pública, y la falta de plazas les era imposible establecer horarios, no fue sino hasta el pronunciamiento del Decreto Ejecutivo 35513-MEP “Organización Administrativa, Direcciones Regionales”.

Asimismo, indican que una vez entrado en funcionamiento el nuevo Decreto Ejecutivo se crea la Circular N° DMV-PICR-019-2011, emitida por el Lic. Mario Mora Quirós, Viceministro de Planificación y Coordinación Regional y remitida a los; Directores Regionales de Educación, Jefes de Asesoría Pedagógica, Jefes de Servicios Administrativos y Financieros, Supervisores de Centros Educativos, Asesores Regionales de Educación de Adultos, Funcionarios destacados en las Direcciones Regionales de Educación, Directores, Coordinadores, Personal Docente y Administrativo responsables de las ofertas de educación para personas Jóvenes y Adultas, la cual indica:

Se establecen las siguientes disposiciones de acatamiento obligatorio:

1. *En virtud de las funciones y competencias que otorga la normativa vigente a los Asesores (as) Regionales de Educación de Adultos, se debe de modificar su f horario de trabajo para que se ajuste a las necesidades, horarios y características de las ofertas educativas que brinda cada una de las Direcciones Regionales de Educación.*
2. *Se instruye a los Directores (as) Regionales de Educación y a los Jefes (as) de Asesoría Pedagógica, para que en coordinación con los respectivos Asesores Regionales (as) de Educación de Adultos, definan de común acuerdo el horario que serán atendidas la ofertas educativas de cada región, de conformidad con lo señalado en la disposición 3 que se detalla a continuación.*

3. *Los Asesores (as) Regionales de Adultos laborarán dos días por semana de acuerdo al horario regular que rige el funcionamiento de la Direcciones Regionales de Educación (DRE) y el resto de los días de la semana de acuerdo con las necesidades, horarios y características de la ofertas educativas de cada Dirección Regional de Educación. La decisión y final debe ser ratificada por el Consejo Asesor Regional (CAR).*
4. *Se instruye a la Dirección de Planificación Institucional (DPI) y a la Dirección de Desarrollo Curricular, para que en el marco de Programa de Racionalización de Ofertas Educativas, coordinen con cada una de las Direcciones Regionales de Educación la valoración de las correspondientes ofertas educativas en materia de educación de personas jóvenes y adultas. Este proceso será gradual y por etapas, iniciando como prioridad con la valoración de las Escuelas y Colegios Nocturnos y los Programas de Alfabetización. Posteriormente se extenderá el proceso al resto de las ofertas educativas relacionadas.*
5. *Se instruye a los Directores (as) Regionales de Educación, Jefes (as) Pedagógicos, Asesores (as) Regionales de Adultos y los Supervisores (as) de Centros Educativos, para que brinden el apoyo requerido a la Dirección de Planificación Institucional y a la Dirección de Desarrollo Curricular, para desarrollar el proceso referido en la disposición 4 de la presente Circular. Así como brindar el apoyo técnico y administrativo requerido para tales efectos, según corresponda.*

De acuerdo, a la información que suministrara la administración, esta recomendación se encuentra cumplida.

4.11 Diseñar un procedimiento que incorpore los elementos de control que garanticen y demuestren la entrega de material bibliográfico, que eventualmente se contrate en periodos futuros, a los beneficiarios indicados en la utilidad de la compra autorizada.

En documentación aportada por el auditado, se conoce la Circular N° DVM-PICR-0001-01-2015, emitida por el Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez, Viceministro de Planificación y Coordinación Regional y remitida a los Directores Regionales de Educación, indica:

Todo documento técnico, físico o en formato digital, que emita el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes (DEVA) y los demás departamentos que componen la Dirección de Desarrollo Curricular (DDC), les corresponderá distribuirlos a los centros educativos en un plazo máximo de un mes, posterior al recibido de la notificación por parte del ente emisor.

De igual manera, esta directriz deberá ser aplicada por los comunicados que emita cualquier otra Dirección de oficinas centrales.

Por favor tomar las previsiones correspondientes a fin de cumplir con lo indicado.

Asimismo, la Dirección de Desarrollo Curricular emitió la Circular N° DDC-0652-03-2016, donde se les indica a los Directores (as) Regionales de Educación, los lineamientos a seguir para el retiro de materiales, ubicados en el Centro de Almacenamiento y Distribución de Materiales, la cual indica:

Estimados señores y Estimadas señoras:

Con el fin de cumplir en tiempo y forma con el retiro de materiales originados por la Dirección de Desarrollo Curricular y que se encuentran ubicados en el Centro de Almacenamiento y Distribución de Materiales de La Uruca, se les informa que:

- *Mediante correo institucional de los respectivos Departamentos de la Dirección de Desarrollo Curricular se informará sobre la existencia de materiales a retirar en el Centro de Almacenamiento de La Uruca. Este correo será enviado a los Directores (as) Regionales, Jefes (as) de Asesoría Pedagógica y cuenta institucional de la DRE.*
- *Una vez notificado, vía correo electrónico, cada DRE cuenta con un mes plazo según circular N° DVM-PICR-0001-01-2015 para retirar los materiales existentes en el Centro de Almacenamiento.*

De acuerdo, a la información que suministrara la administración, esta recomendación se encuentra cumplida.

4.24 Ejercer, una supervisión técnica visible en cada una de las regiones que se imparten algunos de los programas de modalidades educativas a través de presencia regular de sus funcionarios, de revisión y definición de políticas y procedimientos y de mecanismos de coordinación concretos entre las Direcciones Regionales y DEPJA, que garantice la puesta en ejecución de las decisiones tomadas.

Según indica, la Licda. Marielos Alvarado Alvarado, Jefe del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos, esta supervisión se encuentra implícita dentro de lo que establece el Decreto Ejecutivo 38170– MEP, en el artículo 81, donde establece:

Artículo 81.—Son funciones del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas:

- a) Proponer a la Dirección las políticas curriculares para el funcionamiento de las ofertas de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, con el fin de que sean sometidas a consulta de las autoridades superiores y presentadas al Consejo Superior de Educación (CSE) para su autorización.*
- b) Proponer a la Dirección las directrices y lineamientos técnicos nacionales para el desarrollo de las ofertas de Educación de Personas Jóvenes y Adultas.*
- c) Diseñar y evaluar los planes y los programas de estudio para los distintos ciclos y ofertas de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas y someterlos a consulta de las autoridades superiores, con el fin de que sean presentados al CSE para su autorización.*
- d) Formular propuestas innovadoras para el mejoramiento de las ofertas de Educación de Personas Jóvenes y Adultas.*
- e) Promover el uso de recursos didácticos innovadores para el desarrollo curricular en las ofertas de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, incorporando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).*
- f) Llevar a cabo procesos de investigación, evaluación y sistematización sobre los diferentes aspectos relacionados con las ofertas de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, para orientar la toma de decisiones, de conformidad con lo establecido por el CSE.*
- g) Brindar asesoría técnica para el desarrollo de las ofertas de Educación de Personas Jóvenes y Adultos, en el nivel regional.*
- h) Formular, en coordinación con el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes, directrices curriculares para la evaluación de los procesos de aprendizaje en las ofertas de la Educación para Personas Jóvenes y Adultos.*
- i) Proponer a la Dirección las políticas de articulación y correlación entre las distintas asignaturas, ofertas, ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, sobre la base de lo autorizado por el CSE.*

j) Formular propuestas tendientes a la sensibilización e incorporación de la comunidad y la familia en los procesos educativos.

k) Definir, conjuntamente con la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación, los lineamientos de índole curricular que deben considerarse en la producción, introducción y experimentación de las tecnologías de la información y la comunicación, para apoyar la labor del docente en el aula.

En revisión llevada a cabo al Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos, se pudo observar gran cantidad de informes de visitas y capacitaciones, llevados a cabo por el personal, donde se evidencia las visitas realizadas a los Colegios Nocturno, Escuelas Nocturnas, IPEC y CINDEAS. Por lo indicado anteriormente, se da por cumplida la recomendación.

4.25 Elaborar y revisar anualmente un plan de acción por medio del DEPJA, destinado a atacar las causas que inciden negativamente en los rendimientos académicos de las ofertas formales regulares obtenidos en pruebas de bachillerato.

De acuerdo a lo manifestado por la Licda. Marielos Alvarado Alvarado, Jefe del Departamento de Jóvenes y Adultos, este plan se encuentra contemplado dentro del POA, asimismo, indica que el personal del Departamento, con la anuencia del Despacho Académico, puso en práctica en el año 2015, lo que se denominó como “Aplicación de Pruebas Diagnósticas a los Estudiantes de Décimo año de Colegios Nocturnos del país”, cuyo objetivo general consiste en “aplicar una prueba diagnóstica a las estudiantes y los estudiantes de décimo año de los 55 colegios nocturnos del país, con el propósito de mejorar los procesos educativos y por ende lograr un mejor rendimiento en las Pruebas Nacionales de Bachillerato”.

Además indica la Licda. Marielos Alvarado Alvarado que básicamente, estas pruebas diagnósticas se aplicarían simultáneamente a todos los décimos años de todos los colegios nocturnos del país, durante los días 16, 17 y 18 noviembre. Las pruebas consideran las disciplinas de Español, Inglés, Biología, Matemática, Estudios Sociales y Cívica; dos pruebas por día con una duración máxima de 2 horas con 10 minutos.

Para llevar a cabo dicho proyecto, se realizaron reuniones con los directores y directoras de todos los colegios nocturnos, así como también sesiones de capacitación a asesores nacionales de Evaluación, de Educación para Personas Jóvenes y Adultas, y de Capacitación; con el fin de fungir dentro de este proceso como delegados ejecutivos.

En este contexto, los asesores nacionales del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos, visitaron diferentes Colegios Nocturnos de distintas Direcciones Regionales Educativas del país, encontrándose con una gran cantidad de hechos y situaciones en la cuales se encuentran trabajando con el Despacho Académico. De acuerdo, a la información que suministrara por la administración, esta recomendación se encuentra en proceso.

4.26 Desarrollar un reporte de evaluación estratégica donde se evidencie periódicamente la evolución o involución de las modalidades educativas que atiende DEPJA dentro del contexto de los objetivos nacionales y la misión que persigue el sistema educativo.

De la recomendación antes expuesta, indica la Licda. Marielos Alvarado Alvarado que estos reportes se desprenden de las Pruebas Diagnósticas, llevadas a cabo por el personal de su oficina, ya que en dicho documento se encuentra un informe de cada Asesor Nacional, donde se indican cuáles fueron los problemas que afrontan los estudiantes matriculados en alguna de las modalidades nocturnas. De acuerdo, a la información que suministrara la administración, esta recomendación se encuentra cumplida.

4.28 Atender la recomendación presentada en el informe 33-08 de la Auditoría Interna, donde se define la necesidad de un coordinador por Modalidad Educativa en el DEPJA.

De acuerdo, a la información que suministro la administración en su momento, fue criterio de esta Dirección dar por cumplida esta recomendación.

*4.29 Formular alternativas de capacitación e inducción institucional, en los horarios adecuados, para que los docentes de las modalidades de CINDEA puedan interiorizar la naturaleza programática de cada uno de los módulos que contempla su plan curricular.
En documentación aportada por el auditado, se conoce el Oficio N° PROEDUCA-1207-2014, emitido por el Lic. Luis Francisco Rodríguez Soto, Administrador Anticipos- PROEDUCA, y remitida a la Licda. Marielos Alvarado Alvarado, Jefe del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos indica:*

Estimada señora

Con sumo placer me permito informarle que ya se dio el visto bueno para la implementación de los procesos de capacitación dirigido a asesores y al cuerpo docente de las instituciones nocturnas pertenecientes al proyecto PROEDUCA.

Estos procesos se dan en el marco de las acciones del proyecto, con la colaboración del Departamento que usted dirige, del Instituto de Desarrollo Profesional (IDP), así como del Instituto de Investigación Educativa (INIE) de la Universidad de Costa Rica (UCR).

Ambos procesos de 40 horas serán, debidamente, facilitados y certificados por el INIE.

La información en relación con la implementación de dichas actividades se resume en el siguiente cuadro:

Asimismo, se tiene el Oficio N° EPJA-491-2014, emitido por la Licda. Marielos Alvarado Alvarado, Jefe del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos y remitido, a los Directores Regionales, Jefes de Asesoría Pedagógica y Asesores Regionales de Educación de Adultos, donde se indica:

En atención al oficio PROEDUCA-1207-2014, con fecha 21 de octubre de 2014, suscrito por el señor Luis Francisco Rodríguez Soto, Administrador Anticipos PROEDUCA, que cuenta con el aval del Despacho Académico, se informa la incorporación a los procesos de capacitación a los asesores regionales de Educación de Adultos de las Direcciones Regionales de Educación de Aguirre, Alajuela, Cartago, Coto Guápiles, Liberia, Pérez Zeledón, Heredia, Desamparados, Limón, San José Central y Occidente, así como a los docentes de las instituciones nocturnas beneficiadas.

Se solicita además, la colaboración de los asesores regionales de Educación de Adultos, no sólo para recibir la capacitación, sino para pasar el instrumento de evaluación a los docentes que van a recibir el taller “Principios Metodológicos de la Educación de Adultos”. Una vez aplicados estos instrumentos, los mismos serán remitidos al Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos.

Asimismo, en reunión llevada a cabo con la Licda. Marielos Alvarado Alvarado, Jefe del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos y los coordinadores zonales de Turrialba, Limón y Pérez Zeledón, indican haber recibido capacitaciones por parte del Departamento de Adultos. Por lo expuesto anteriormente, esta recomendación se encuentra cumplida.

Dirección de Recursos Humanos

4.8 Diseñar el perfil del puesto de coordinador de sede (de cualesquiera de los programas educativos para personas jóvenes y adultos) como parte de las clases de puestos administrativo-docente y delimitar dentro de las responsabilidades que deben asumir, la atención oportuna y la canalización efectiva de documentación estudiantil, especialmente cuando se trate de actas para la inscripción de las pruebas de bachillerato, y principalmente en el caso de estudiantes del PNOEJ.

En documentación aportada por el auditado, se conoce la Resolución 1384-2012, emitida por el Dr. Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública, donde se regula los recargos para los puestos pertenecientes al Título II, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto de Servicio Civil, y garantizar la eficacia y eficiencia del servicio.

Recargo de Coordinador de Sede (Educación Abierta)

Requisitos del funcionario a quién se le otorga el recargo:

- *Contar con un nombramiento por todo el curso lectivo en alguna de las siguientes clases de puestos:*
 - *PEGBI, especialidad “sin especialidad”, con grupo profesional mínimo de PT-5.*
 - *PEP, especialidad “sin especialidad”, con grupo profesional mínimo de KT-3.*
 - *PEM, todas las especialidades, con grupo profesional mínimo de MT-4.*
 - *PETP (III Ciclo y Educación Diversificada), todas las especialidades, con grupo profesional mínimo de VT-5.*
- *Poseer mínimo 2 años de experiencia en alguna modalidad EPJA.*
- *Contar con nombramiento cuyo salario base sea el doble del valor monetario del recargo asignado.*
- *Contar con disponibilidad horaria.*

De acuerdo, a la información que suministrara por la administración, esta recomendación se encuentra cumplida.

4.14 Confeccionar una base de personal elegible, para las plazas que no salen a concurso en propiedad, exclusiva para docentes interesados en impartir lecciones en algunas de las modalidades educativas de jóvenes y adultos, con el propósito de erradicar la declaratoria de inopia y la práctica de nombrar aspirantes en más de una asignatura, todo lo cual atenta seriamente contra la calidad mínima esperada de los programas académicos.

En documentación aportada por el auditado, se conoce el Oficio N° DRH-ASIGRH-UPE-1832-2010, emitido por la Licda. Gaudín Venegas Chacón, quien se desempeñaba en ese momento como Jefe del Departamento de Asignación del Recurso Humano, y remitido al Ingeniero Alberto Orozco Canossa, Director de Recursos Humanos, indica:

Con relación a la elaboración de una base de datos del personal elegible para plazas en algunas modalidades Educativas de jóvenes y adultos, le informo que actualmente los nombramientos se aprueban y seleccionan del Registro de Elegibles que suministra el Departamento de la Carrera Docente de Servicio Civil, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 y 114 del estatuto de Servicio Civil.

Cabe indicar que la competencia para la elaboración del registro Único de Elegibles es de la Dirección General de Servicio Civil según lo establecido en el Estatuto del Servicio Civil y su Reglamento por el cual el Departamento de Recursos Humanos se encuentra imposibilitado técnica y legalmente para conformar otro tipo de registro para nombramientos docentes....

De acuerdo, a la información que suministrara la administración, esta recomendación fue dada por cumplida en su momento.

4.15 Ajustar las condiciones del período de nombramiento de los docentes del CINDEA a las características técnicas de su plan curricular, el cual se imparte en módulos semestrales.

De acuerdo con lo indicado en oficio DRH-ASIGRH-UPE-325-2017, el Lic. Fernando Lizano Corella de la unidad de Programas Especiales, efectivamente la malla curricular de los CINDEAS está diseñada por módulos impartidos en periodos semestrales según el contenido, no obstante los nombramientos de docentes no finaliza en el mismo periodo,

Se manifiesta que no significa que el nombramiento del docente termine en un periodo de 6 meses, ya que casi todos los módulos están predeterminados en el plan de estudios curricular para atender en varios de estos periodos por un tema de contenidos relacionados con la signatura y créditos que corresponden a este mismo plan de estudios.

Continúa diciendo el señor Lizano Corella, que otro aspecto que afecta significativamente el nombramiento de los docentes es la variación de matrícula al punto de cerrar grupos de estudiantes por problemas de deserción, promoción u otros. Por lo que consideran que para llevar a cabo el verdadero control de las matriculas en esta y otras ofertas educativas, se requiere la implantación de plan a nivel de las supervisiones de circuito y no variación del periodo que comprende administrativamente la resolución de los nombramientos.

Por otro lado se emite el oficio Circular DRH-5032-2017, sobre los asuntos de matrícula para el segundo semestre, con el objetivo fundamental de evitar que se generen sumas giradas de más, así como el de cumplir a la brevedad posible con el pago oportuno a cada servidor y al final establece que la responsabilidad del cumplimiento es del funcionario que lo incumple.

Dado al análisis suministrado por la DRH sobre los posibles problemas generados del nombramiento por periodos de 6 meses, se establece dejar sin efecto esta recomendación ya que para el 2017 se realizara un estudio integral de la modalidad de los CINDEAS por parte de esta Dirección de Auditoría Interna.

4.16 Asignar un horario específico e identificable para ejercer la coordinación de aquellas modalidades educativas para Personas Jóvenes y Adultas que utilizan esta figura administrativa; lo anterior con el afán de que el horario del funcionario designado para esta labor, no se trasape con la jornada de cualesquier función docente que cumpla adicionalmente y así se mantenga una disponibilidad real para desempeñar la tarea administrativa por la que se le remunera. Indicar el horario fijado tanto en la propuesta y versión definitiva de los cuadros de personal como en la acción de nombramiento, la cual no debe ser aprobada si no especifica esa distinción horaria.

En documentación aportada por el auditado, se conoce el Oficio N° DRH-ASIGRH-UPE-1832-2010, emitido por la Licda. Gaudin Venegas Chacón, en ese entonces Jefe del Departamento de Asignación del Recurso Humano, y remitido al Ingeniero Alberto Orozco Canossa, Director de Recursos Humanos, el cual indica:

En relación a este punto, en la Actualidad por parte de la Dirección de Recursos Humanos, el coordinador de sede en ambas ofertas Educativas se paga como un "Recargo de Funciones" con la

debida autorización presupuestaria del Departamento de Formulación Presupuestaria, sin embargo, tomado en consideración la recomendación emitida por el órgano auditor, en los próximos días se emitirá las instrucciones a las Direcciones Regionales a efectos de que cada propuesta de recargo de funciones para este tipo de recargo, se debe de adicionar el horario del candidato propuesta en su nombramiento regular, como el horario de recargo, con la finalidad de corroborar que no exista interposición de horarios y velar por el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Salarios.

En caso de detectarse este tipo de inconsistencia se realizara el debido proceso para normalizar la condición del servidor.

No obstante, es deber de la Dirección Regional velar que el horario indicado en la solicitud del recargo de funciones del funcionario propuesto, realmente se ajuste a la realidad y velar además que las condiciones se mantengan por todo el curso lectivo.

Asimismo, el Departamento de Auditoría de Evaluación y Cumplimiento, realizó una reunión con el Lic. Julio Barrantes Zamora, Jefe Departamento de Asignación y Lic. Eliécer Xatruch Araya Jefe Departamento de Planificación de Recurso Humanos, acompañados de los profesionales analista, Leidy Rodríguez Ríos de Análisis Ocupacional y Anabel Vargas Wong de la DRH.

De acuerdo, a los puntos tocados en la reunión se confeccionó la Circular N° DR-7063-2016, emitida por la MSc. Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos, la cual remite a: Directores regionales de Educación, Jefes de Desarrollo Administrativo y Financiero, Jefes de Departamento Jefes de Unidad, y se indica:

Con el propósito de acatar la recomendación número 4.9 del Estudio 55-13-, denominado “Colegios Nocturnos”, emitido por la Auditoría Interna y además proceder según los criterios y lineamientos existentes, se les instruye par que todos aquellos recargos y ampliaciones de jornada se cumpla correctamente en la jornada horaria establecida en cada servicio educativo.

Asimismo, todos aquellos casos en los cuales se detecte que el funcionario se le imposibilita brindar el servicio, sea por distancia, traslado, jornada laboral u otro factor, se deberá reportar inmediatamente a la Unidad que corresponde, esto con el fin de que se realice la suspensión del mismo.

De acuerdo, a la información que suministrara la administración, esta recomendación se encuentra cumplida.

Direcciones Regionales

4.10 Mantener informada periódicamente a la Dirección de Desarrollo Curricular y al DEPJA sobre el comportamiento de las variables administrativas que son claves en el funcionamiento operativo de las modalidades de educación para personas jóvenes y adultas, y acatar oportunamente las instrucciones de carácter técnico emitidas por dichas instancias.

4.16 Asignar un horario específico e identificable para ejercer la coordinación de aquellas modalidades educativas para Personas Jóvenes y Adultas que utilizan esta figura administrativa; lo anterior con el afán de que el horario del funcionario designado para esta labor, no se traslape con la jornada de cualesquier función docente que cumpla adicionalmente y así se mantenga una disponibilidad real para desempeñar la tarea administrativa por la que se le remunera. Indicar el horario fijado tanto en la propuesta y versión definitiva de los cuadros de personal como en la acción de nombramiento, la cual no debe ser aprobada si no especifica esa distinción horaria.

4.18 Implementar un mecanismo efectivo para la distribución equitativa de aquellos recursos que por ley se transfieren a los centros educativos que imparten modalidades para jóvenes y adultos, de manera

que se especifique y sean de conocimiento de cada centro, los montos determinados que corresponden a las sedes, satélites y programas.

4.19 Ordenar la emisión de recibos prenumerados para los ingresos que perciben los centros educativos, producto de las contribuciones voluntarias por parte de los estudiantes por concepto de matrículas u otros así como las provenientes de entes externos. Los fondos deben ser depositados a la cuenta de la Junta respectiva.

4.21 Depurar el proceso de administración de datos que se lleva a cabo en las Direcciones Regionales y en la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad acerca de entrega de certificados de conclusión de estudios secundarios y lograr la conciliación permanente de la información que se manejan en ambos registros.

4.24 Ejercer, una supervisión técnica visible en cada una de las regiones que se imparten algunos de los programas de modalidades educativas a través de presencia regular de sus funcionarios, de revisión y definición de políticas y procedimientos y de mecanismos de coordinación concretos entre las Direcciones Regionales y DEPJA, que garantice la puesta en ejecución de las decisiones tomadas.

De acuerdo a la visita que se realizara a las Direcciones Regionales de Desamparados, Los Santos, Desamparados, Cartago, Heredia, Alajuela, se logró determinar la existencia de controles relacionados con las Modalidades Nocturnas.

Asimismo, se analizaron los documentos enviados por parte de las 27 Directores Regionales, los cuales evidencia el cumplimiento de lo recomendado por el ente auditor, mucha de esta documentación fue lo suficiente y competente, para poder determinar y dar seguimiento a los controles establecidos por cada uno de los responsables.

La Modalidades Nocturnas, que presenta el MEP es muy variada, para la educación de personas jóvenes y adultas, la cual se ha integrado opciones que van desde escuelas y colegios nocturnos, Institutos de Educación Comunitaria, Centros Integrados de Educación de Adultos, hasta la Educación Abierta.

En el caso de las Escuelas Nocturnas, se posibilita a las personas jóvenes y adultas, sin escolaridad o con primaria incompleta, concluir el I y II Ciclo de la Educación General Básica. Por lo indicado anteriormente, estas recomendaciones se encuentran cumplidas.

Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

4.20 Equiparar la forma administrativa de operar de todas las ofertas formales regulares de educación para personas jóvenes y adultas y emitir los lineamientos para que los estudiantes de Nuevas Oportunidades no tengan que cancelar el pago de pruebas de bachillerato al que actualmente están obligados y el cual constituye una discriminación.

En reunión llevada a cabo, con la Licda. Lilliam Mora Aguilar, Directora de Gestión y Evaluación de la Calidad, indica la Licda. Mora Aguilar que la Dirección y de acuerdo a la revisión efectuada se logró evidenciar que las ofertas regulares de educación para personas jóvenes y adultas fueron equiparadas, mediante el Oficio N° S.E. 100-10, remitido por el Consejo Superior de Educación y emitido al Dr. Leonardo Garnier Rímolo, el cual indica:

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y unánime:

Acuerdo 03-30-10

Retomar a la conceptualización que dio origen al Colegio Nacional Virtual y a su aplicación transitoria como “Programa de Nuevas Oportunidades Educativas para Jóvenes” aprobado por este Consejo Superior de Educación en el 2001 y ¿, en consecuencia como había sido ya acordado por este Consejo, disponer la creación de un colegio académico de Educación Media formal que ofrece el III Ciclo de Educación General Básica y el Ciclo de Educación Diversificada a una población estudiantil adolescente cuyas edades se encuentran en el rango de los quince a los dieciocho años con las siguientes características especiales:

(...)

c. Este Colegio Nacional no es ni puede considerarse para ningún efecto como una institución de educación abierta ni como un Programa de Educación de Jóvenes y Adultos.

(...)

De acuerdo, a la información que suministrara la administración, esta recomendación se encuentra cumplida.

4.21 Depurar el proceso de administración de datos que se lleva a cabo en las Direcciones Regionales y en la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad acerca de entrega de certificados de conclusión de estudios secundarios y lograr la conciliación permanente de la información que se manejan en ambos registros.

En documentación aportada por el auditado, se conoce el Oficio N° DGEC-0071-2010, emitido por el Lic. Félix Barrantes Ureña, Director de Gestión y Evaluación de la Calidad, y remitido a la Dra. Alejandrina Mata Segreda, Viceministra Académica, el cual indica:

La Dirección de Gestión computa los graduados tomando en consideración lo siguiente:

- I. Bachilleres de Colegios académicos diurnos*
- II. Bachilleres de colegios académicos nocturnos*
- III. Bachilleres de colegios técnicos*

Estas cifras de bachilleres se desagregan de acuerdo con su procedencia: CINDEA, IPEC, Telesecundaria, CONEC, públicos, privados y privados subvencionados.

Para las estadísticas de graduados se toma en cuenta el año de emisión del título. El problema se presenta en las instituciones de secundaria y algunas direcciones regionales de enseñanza, porque en ocasiones computan el dato con el año de egreso de los estudiantes y no cuando completaron las asignaturas pendientes de bachillerato....

De acuerdo, a la información que suministrara la administración, esta recomendación se encuentra cumplida.

4.22 Realizar la inscripción de los estudiantes del PNOEJ en el sistema de control de calidad con la identificación clara de que estos provienen de ese programa, tanto para los que presentan pruebas por primera vez, como a los que las repiten, de forma que una consulta electrónica o un resumen de información gerencial identifique fácil y fielmente el comportamiento de la oferta.

En revisión que se efectuara a la base de datos, se evidenció que los estudiantes que pertenecen al programa PNOEJ se encuentran correctamente inscritos, cumplimiento así con lo establecido en el Oficio N° DGEC-0071-2010, emitido por el Lic. Félix Barrantes Ureña, Director de Gestión y Evaluación de la Calidad, y remitido a la Dra. Alejandrina Mata Segreda, Viceministra Académica, el cual indica:

En la inscripción de los estudiantes del PNOEJ se presenta un problema recurrente, porque los encargados de administrar este programa no acatan las disposiciones del Consejo Superior de Educación. Este programa se enmarca dentro de la educación formal, de modo que los estudiantes deben realizar las pruebas de bachillerato de la educación formal que se aplican en noviembre y abril respectivamente. A pesar de que el Consejo ha sido claro en este aspecto, los funcionarios encargados de administrarlos ignoran las disposiciones y no los inscriben en el bachillerato formal (aquí hay una ausencia total de supervisión y de acompañamiento por parte de los funcionarios del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos y de las regiones).

Este desacato origina que los jóvenes se inscriban posteriormente en el bachillerato de la educación diversificada a distancia y anoten en la boleta de inscripción que se prepararon en sus casas o en el programa: esto distorsiona los datos estadísticos. Lo que corresponde en este caso, es que los funcionarios encargados del programa acaten las disposiciones del Consejo Superior de Educación.

Asimismo, se conoce el Oficio N° S.E. 100-10, remitido por el Consejo Superior de Educación y emitido al Dr. Leonardo Garnier Rímolo, donde se indica:

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y unánime:

Acuerdo 03-30-10

Retomar a la conceptualización que dio origen al Colegio Nacional Virtual y a su aplicación transitoria como “Programa de Nuevas Oportunidades Educativas para Jóvenes” aprobado por este Consejo Superior de Educación en el 2001 y ¿, en consecuencia como había sido ya acordado por este Consejo, disponer la creación de un colegio académico de Educación Media formal que ofrece el III Ciclo de Educación General Básica y el Ciclo de Educación Diversificada a una población estudiantil adolescente cuyas edades se encuentran en el rango de los quince a los dieciocho años con las siguientes características especiales:

(...)

c. Este Colegio Nacional no es ni puede considerarse para ningún efecto como una institución de educación abierta ni como un Programa de Educación de Jóvenes y Adultos....

De acuerdo, a la información que suministrara la administración en ese momento, la recomendación se encuentra cumplida.

4.27 Diseñar una prueba de bachillerato específica para la oferta de CINDEA, acorde con las características particulares de su plan académico, o en su defecto adaptar el plan curricular para aplicar la prueba estandarizada.

En documentación aportada por el auditado, se conoce el Oficio N° DGEC-0923-2016, emitido por la Licda. Lilliam Mora Aguilar, Directora de Gestión y Evaluación de la Calidad, y remitido a la Auditoría Interna, indica:

En atención al correo electrónico del 16 de junio del presente año, me permito indicarle que la directriz para diseñar una prueba de Bachillerato diferenciada en la modalidad académica de CINDEA estrictamente al Consejo Superior de Educación.

Le corresponde a este ente la aprobación, entre otros, de los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum y cualquier otro factor que pueda afectar la enseñanza en sus aspectos fundamentales.

En virtud de lo anterior, a pesar de que la recomendación 4.27 del informe de Auditoría 48-09, está dirigida tanto al Consejo Superior de Educación como a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, la dirección a mi cargo no podrá actuar hasta que el Consejo no se pronuncie al respecto. Por lo anterior esta dependencia, está en la imposibilidad de elaborar una prueba diferente para esta modalidad, lo contrario sería un acto de inconstitucionalidad.

Por otro lado, en oficio DGEC-1239-2017, se emiten una serie de explicaciones sobre los establecido en el DE N° 35480-MEP y las reformas , sobre los establecido en el Reglamento de Evaluación de los aprendizajes, sobre las Pruebas Nacionales de Bachillerato que corresponden al estudio de cada asignatura, se efectúan conclusiones tales como que el Consejo Superior de Educación tome las decisiones curriculares pertinentes para hacer una adaptación de los módulos conforme a los programas de estudios vigentes; que con las condiciones actuales no es viable elaborar una prueba diferente; tendría implicaciones legales; no se brindaría la igualdad de oportunidades para la población estudiantil y finaliza con la urgencia de una revisión y ajuste de la malla curricular que se emplea en los módulos de los CINDEAS.

En vista de todo lo antes expuesto y que la Dirección de Auditoría realiza un estudio en los CINDEAS, es criterio de esta Dirección el dejar sin efecto lo recomendado.

Consejo superior de Educación

4.27 Diseñar una prueba de bachillerato específica para la oferta de CINDEA, acorde con las características particulares de su plan académico, o en su defecto adaptar el plan curricular para aplicar la prueba estandarizada.

En documentación aportada por el auditado, se conoce el Informe, emitido vía correo Electrónico por la Licda. Flor Cubero Venegas, Secretaria General Consejo Superior de Educación y remitido a la Auditoría Interna, indica:

El Consejo Superior de Educación (CSE), emite la política educativa para el Sistema Educativo Costarricense, en cuanto a la confección de las Pruebas Nacionales, según el Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP "Organización administrativa de la oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública",....

SECCIÓN IV: Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

“Artículo 102.-La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad es el órgano técnico responsable de planificar, analizar, estudiar, asesorar, investigar, evaluar y divulgar todos los aspectos relacionados con la evaluación académica y certificación de las pruebas nacionales de la educación formal, abierta y de docentes, así como el desarrollo, dirección e implementación del sistema de evaluación de la calidad de la educación costarricense”.

...

“Artículo 106.-Son funciones del Departamento de Evaluación Académica y Certificación:

- a) Elaborar pruebas nacionales del dominio cognitivo para la educación abierta y la educación formal.*
- b) Administrar los procesos relacionados con la aplicación y calificación de las pruebas nacionales de la educación abierta y la educación formal.*

c) *Proveer información de los resultados de las pruebas nacionales, para la puesta en práctica de estrategias del mejoramiento de la calidad de los aprendizajes.*

...

g) *Administrar un sistema de registro de resultados de las pruebas nacionales aplicadas en el sistema educativo.*

En Sesión N° 10-2015, del 16 de febrero de 2015, se tomó el Acuerdo 04-10-2015:

- *Contratar un equipo de expertos para que lleve a cabo una evaluación integral de la eficiencia, la eficacia y la pertinencia de la oferta vigente en educación de personas jóvenes y adultas, que tome en consideración los siguientes aspectos fundamentales:*
 - a) *Pertinencia de los planes y programas de estudio vigentes para la atención de las necesidades educativas de la población joven y adulta del país.*
 - b) *Indicadores educativos en la oferta de personas jóvenes y adultas: titulación, repitencia, tasas de cobertura, abandono.*
 - c) *Características de la infraestructura, materiales didácticos, edificios, recursos tecnológicos, programas sociales y de equidad que sirven de soporte a la población joven y adulta del país.*
 - d) *Características y pertinencia de la mediación andragógica en los programas actuales de educación de personas jóvenes y adultas (escuelas y colegios nocturnos, IPEC, CINDEA, Educación Abierta).*
 - e) *Perfil del personal docente que labora en la oferta de educación de adultos.*
 - f) *Ventajas y desventajas de las modalidades de contratación del personal docente.*
 - g) *Análisis del procedimiento para la distribución de los recursos financieros (juntas administrativas, códigos de puestos docentes, administrativos y administrativos docentes) en relación con las demás modalidades del sistema educativo costarricense.*
 - h) *Características de la población estudiantil que asiste a los programas de personas jóvenes y adultas.*
 - i) *Pertinencia del sistema de evaluación de los aprendizajes y de las pruebas estandarizadas actuales para la población joven y adulta.*
 - j) *Sectores de población excluidos actualmente de la educación de jóvenes y adultos.*
 - k) *Análisis de la distribución territorial de las modalidades de jóvenes y adultos.*
 - l) *Desafíos, retos, limitaciones y vacíos en la oferta educativa actual para jóvenes y adultos.*
- *La evaluación integral será el punto de partida para la formulación de propuestas técnicas tendientes al mejoramiento de la oferta educativa para jóvenes y adultos, para que efectivamente satisfaga las necesidades educativas de este sector poblacional. Para ello, deberán formularse las siguientes propuestas:*
 - a) *Una reflexión sobre el qué, el para qué y el cómo de la educación de jóvenes y adultos en la Costa Rica de los próximos 20 años. Objetivos, contenidos y formas de desarrollar la educación de adultos.*
 - b) *El diseño de un modelo curricular, con las respectivas orientaciones para la mediación docente, formulados a partir de las necesidades afectivas, intelectuales, sociales, culturales y económicas de la población joven y adulta.*

- c) *La definición de estrategias para la atención de las necesidades educativas de diversos sectores específicos de población joven y adulta: (adultos mayores, poblaciones vulnerables, mujeres en condiciones de pobreza, población migrante, grupos indígenas, y otros.*
- d) *El modelo pertinente de instituciones educativas para adultos, que incluya, entre otros elementos, la infraestructura, los horarios, el tipo de mobiliario, las características de los recursos didácticos, los programas sociales y otros, tomando como insumo experiencias exitosas que se vivencian en el contexto local, nacional e internacional.*
- e) *La incorporación de componentes lúdicos, culturales, artísticos y deportivos en el modelo curricular para jóvenes y adultos.*
- f) *Los modelos alternativos de contratación de personal docente para jóvenes y adultos.*
- *La formación y capacitación requerida para los docentes de jóvenes y adultos.*

Esta consultoría se encuentra en proceso y podría rescatar aspectos relevantes respecto al componente de pruebas nacionales, que en su momento este órgano analizara y podrá compartiré con las instancias correspondientes.

De acuerdo, a la información que suministrara la administración, esta recomendación se encuentra cumplida.

3. CONCLUSIÓN

En relación con el cumplimiento de las recomendaciones vertidas en el informe 48-09 Modalidades Educativas y, de acuerdo a la entrevista realizada a los destinatarios responsables de cumplir con lo recomendado, así como, lo extraído de la información recibida, se evidenció, que las recomendaciones fueron tomadas como oportunidades, de mejora y se ejecutaron una serie de acciones para su implementación.

Esto demuestra de forma razonable el cumplimiento satisfactorio de las recomendaciones, quedando pendiente de implementar las recomendaciones 4.23 y 4.25 las cuales se encuentran en proceso y la 4.30 que se encuentra incumplida ya que el sistema del Proyecto PITAGORAS fue cancelado, que dando a la espera de las soluciones que debe implementar la administración del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos.

4. PUNTOS ESPECÍFICOS

4.1 Origen de la Auditoría

El presente informe tiene su origen en el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna, en el apartado correspondiente al seguimiento de las recomendaciones, conforme lo dispone la Ley General de Control Interno N° 8292, en sus artículos 17, inciso c) y 22, inciso g).

La comprobación se efectuó por medio de la información recibida, el análisis de documentos obtenidos y el trabajo de campo respectivo. El estudio de seguimiento fue realizado por el Lic. Erick Villaplana Chaves, bajo la dirección de la Licda. Alba Camacho De la O, Jefe de Departamento de Evaluación y Cumplimiento.

Erick Villaplana Chaves
Auditor Encargado

Alba Camacho De la O
Jefe, Dpto. Auditoría de
Evaluación y Cumplimiento

Edier Navarro Esquivel
Subauditor Interno

Lic. Harry J. Maynard F.
Auditor Interno